

Resolución Gerencial General Regional Nro. 463 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 27 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 990-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 900965 y Reg. Exp. N° 685511, la Carta N° 31-2018/CA, el Informe N° 31-2018/VHPC-SO/CONSUL, la Carta Nro. 02-09-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, el Informe N° 02-09-2018/Ing.Residente/ELMG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Roque, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 161-2016/ORA, de fecha 22 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta Nro. 02-09-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, de fecha 08 de setiembre del 2018, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní – representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial, responsable de la ejecución de la referida obra, ha solicitado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, la modificación de término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución por un periodo de doscientos cincuenta y tres (253) días calendarios, en mérito al Informe Nº 02-09-2018/Ing.Residente/ELMG del Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez -Residente de Obra, donde sustenta la Suspensión de Plazo de Ejecución debido a la no absolución de consultas por parte de la entidad (demora en aprobación de planos y metrados de replanteo y demora en aprobación de expediente adicional y deductivo vinculante Nº 01); las condiciones adversas para el normal desarrollo de la obra, la presencia de constantes precipitaciones pluviales intensas presentadas a partir del mes de diciembre del 2017 y meses siguientes, e incumplimiento de pagos de 03 valorizaciones consecutivas. Adjunta para los efectos, copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias de: Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución – Contrato de Ejecución de Obra Nº 161-2016/ORA del 06-01-2018, Acta de Prórroga de Fecha de Reinicio de Obra por persistencia de las causales de la Suspensión del Plazo de Ejecución – Contrato de Ejecución de Obra Nº 161-2016/ORA del 28-02-2018, Acta de Prórroga de Fecha de Reinicio de Obra Nº 02 por persistencia de las causales de la Suspensión del Plazo de Ejecución – Contrato de Ejecución de Obra Nº 161-2016/ORA del 31-03-2018, Acta de Prórroga de Fecha de Reinicio de Obra Nº 03 por persistencia de las causales de la Suspensión del Plazo de Ejecución - Contrato de Ejecución de Obra Nº 161-2016/ORA del 14-04-2018, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 04-Contrato de Ejecución de Obra Nº 161-2016/ORA del 10-05-2018, Carta Múltiple Nº 068-057-Múltiple Carta 2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 01-02-2018, Múltiple Carta 2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 16-03-2018, 2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17-04-2018, Carta Múltiple Nº 112-2018/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL del 08-05-2018, Carta Múltiple Nº 125-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del











Resolución Gerencial General Regional -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 SEP 2018

28-05-2018, entre otros;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 31-2018/CA, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2018, el Sr. César Augusto Baldeón Ramírez – representante legal del Consorcio AIVISAC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe Nº 31-2018/VHPC-SO/CONSUL, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, quien emite pronunciamiento favorable a la modificación del término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución por doscientos cincuenta y dos (252) días calendarios, en razón a la no absolución de consultas (aprobación de trazo y replanteo presentado el 30-08-2017 y demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01), debido a esta causal no puede autorizar la ejecución de modificaciones al expediente técnico inicial, por corresponder esta autorización a la entidad, por lo que el contratista no tiene frentes de trabajo autorizados. Asimismo señala que, la ruta crítica es afectada directamente, ya que las partidas que son parte de la modificación, también son parte de la ruta crítica por lo que el contratista no puede realizar o completar trabajos pues no se encuentran autorizadas al 100% como las siguientes: 02. Movimiento de Tierras: 02.01 Corte de material suelto rendimiento=570 M3/Día, 02.02 Corte roca suelta (Perf. y Disp.) rendimiento=250 M3/Día, 02.04 Corte roca fija (Perf. y Disp.) rendimiento=260 M3/Día, 02.06 Conformación de terraplenes; 03 Pavimentos: 03.01 Perfilado y compactación sub rasante: Rend.=2860 M2/Día, 03.02 Extracción y apilamiento del material para afirmado, 03.03 Zarandeo del material para afirmado, 03.04 Carguío del material para afirmado, 03.06 Extendido y compactado del material para afirmado E=0.15 M; 04 Obras de Arte y Drenaje: 04.02 Alcantarillas de cruce TMC de 36": 04.02.05 Relleno con material propio, 04.02.07 Concreto f'c=210= Kg/Cm2, 04.02.08 Encofrado y desencofrado normal - Alcantarillas, 04.02.09 Acero de refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2, 04.02.10 Tarrajeo exteriores c/mortero 1:5 x 1.5 Cm; 07 Puentes (02 Unidades): 07.02 Otros (Apoyos de losa y estribos): 07.02.01 Baranda metálica de F'G' D=3", 07.02.04 Pintura en baranda metálica; 08 Señalización y Seguridad Vial: 08.04 Guardavías: 08.04.08 Guardavías inc. Pernos y terminales.

Precisa que, la partida afectada principalmente es 03.06 Extendido y compactado del material para afirmado E=0.15 M, debido a que al existir modificaciones en los alineamientos horizontal y vertical además de modificación en el ancho de pavimento por los sobreanchos y plaoletas; no se puede continuar con la ejecución de esta partida. Al tener la necesidad de realizar mayores metrados, tampoco es posible ejecutar estos ya que existen deslizamientos de los taludes sobre la plataforma y saturación del material de subrasante. Respecto a las partidas de los componentes de Alcantarillas de Alivio TMC de 24" y Alcantarillas de cruce TMC de 36", lo mas preocupante es que existe la necesidad de realizar mayor cantidad de alcantarillas, por lo que la cantidad instalada fue hasta la cantidad indicada en el expediente técnico, faltando realizar los demás a partir del km 30 aprox. Estas partidas están descritas en el cronograma

físico y el diagrama PERT-CPM vigente;

Que, bajo estas consideraciones, señala que la cuantificación de los días es a partir del 07 de enero del 2018 (inicio de suspensión del plazo de ejecución) hasta el día 16 de setiembre del 2018 (modificación del término de obra); por tanto, la modificación de término de obra es de 253 días calendarios, que se vio afectado la obra por suspensión del plazo de ejecución de obra debido a la demora en la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01 y otras causales como consta en las actas realizadas; en tal sentido, recomienda se apruebe como desfase del término del plazo contractual a la fecha de 16 de setiembre del 2018;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 900-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de setiembre del 2018, según el análisis y evaluación a lo indicado por la supervisión de obra y el contratista, manifiesta que la modificación de término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución es originada por la suspensión de ejecución de obra por 232 días del 07 de enero del 2018 al 26 de agosto del 2018 y 21 días por cumplir el plazo contractual del 27 de agosto del 2018 al 16 de setiembre del 2018, teniendo un saldo de 21 días calendario de plazo contractual por ejecutar como se indica en el siguiente cuadro:











Resolución Gerencial General Regional - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 27 SEP 2018

Suspensión de plazo de ejecución de obra del 07-01-2018 al 26-08-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual (365 días) del 27-08-2018 al 16-09-2018 (B)	Total de días (A+B)
232 días	21 días	253 días

Que, en ese sentido, luego de la cuantificación de plazo a la modificación de término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución, precisa que la causal invocada por el contratista Consorcio GM Vial se enmarca en el Artículo 153º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que establece: "153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."; siendo así, opina que es procedente otorgar una modificación de término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución por 253 días calendarios al contratista, cuyos trabajos se ejecutarán en un plazo de 21 días por cumplir el plazo contractual, y un tiempo de paralización de obra por 232, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra del 27 de enero del 2018 al 16 de setiembre del 2018;

Que, estando al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio AIVISAC, a través del Ing. Luis Villanueva Torres - Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 990-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por el cual recomienda la aprobación de la modificación de término de obra por Suspensión de Plazo de Ejecución, por espacio de doscientos cincuenta y tres (253) días calendarios cuantificado desde el 27 de enero del 2018 hasta el 16 de setiembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Tauro, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, la Ley Nº 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación de Término de Obra por Suspensión de Plazo de Ejecución, por espacio de doscientos cincuenta y tres (253) días calendarios días del 27 de enero del 2018 hasta el 16 de setiembre del 2018, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya - San Marcos de Rochacc - Matibamba - Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta Nº 31-2018/CA e 31-2018/VHPC-SO/CONSUL, ratificado mediante 2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de acuerdo al siguiente resumen:

Suspensión de plazo de ejecución de obra del 07-01-2018 al 26-08-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual (365 días) del 27-08-2018 al 16-09-2018 (B)	Total de días (A+B)
232 días	21 días	253 días











Resolución Gerencial General Regional No. 463 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 SEP 2018

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de suspensión del contrato de supervisión al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio GM Vial y al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA









